



FORMATO REGISTRO DE INFORMES

EVENTO: Segundo informe parcial de Costumbre Mercantil – 2019		Nro. 02
OBJETIVO: Implementar una clínica de litigio estratégico como complemento a la enseñanza práctica de litigio estratégico en la órbita del interés público, sustentada en el compromiso con el entorno social, el sentido crítico constructivo y la fundamentación en la prevención de conflictos y el litigio estratégico, para construir nuevo conocimiento y e interrelacionar la proyección social, la docencia y la investigación, a nivel regional, nacional e internacional.		
JUSTIFICACIÓN: Implementar la estrategia pedagógica denominada Clínica de Litigio Estratégico, como espacio de enseñanza de litigio estratégico práctico que correlaciona la docencia, investigación, proyección social e internacionalización, con favorecimiento de la interacción entre la academia, el Estado y la comunidad.		
FECHA: Mayo 27 de 2019	LUGAR: Decanatura	

Durante el mes de febrero del año en curso, la propuesta fue socializada a los estudiantes de noveno semestre del programa de Derecho, horario diurno, quienes en su mayoría manifestaron interés de indagar sobre los dos siguientes temas:

1. **Hipótesis:** En el arrendamiento de locales comerciales, es costumbre mercantil que el arrendador cobre o exija, a título de depósito, una suma de dinero equivalente a X% del valor del canon mensual de arrendamiento.
2. **Hipótesis:** En los establecimientos de comercio de calzado y prendas de vestir ubicados en el municipio de Cartago, se utiliza el sistema de separado el cual consiste en que el cliente separa el producto pagando un porcentaje y el establecimiento lo guarda por treinta días, sí al cabo de este tiempo no paga y no retira el producto lo pierde, así como el dinero depositado tomando el establecimiento disponer de ambos

3. Durante el mes de abril y mayo del año en curso, se elaboraron las encuestas a los establecimientos de comercio y se redactó el trabajo para presentar a la Cámara de Comercio.

Siendo, así las cosas, se rinde el primer informe y se queda a la espera de comentarios para rendir informe final.

RESPONSABLE:



Gloria Stella Erazo Moreno
Decana Programa de Derecho
Campus Cartago
Sede Pereira - Cartago

- Verda x consignacion. (Acta de sepato).

126 et. de abril

70 a 75! →

**COSTUMBRE MERCANTIL DE VENTA POR CONSIGNACIÓN EN
ESTABLECIMIENTOS DE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR EN CARTAGO-
VALLE**

TABLA DE CONTENIDO

1. Objetivo.....	1
1.1 Objetivo general	1
1.2 Objetivos Específicos.....	1
2. Justificación	1
3. Metodología	2
4. Marco Geográfico	3
4.1 Delimitación	3
4.2 Muestra.....	3
5. Marco teórico	3
- Uniformidad:	4
- Reiteración:	4
- Publicidad:.....	4
- Legalidad:.....	4
6. Hipótesis	4
7. Encuesta	4
1. Diagrama	7
2. Diagrama	8
3. Diagrama	9
4. Diagrama	9
5. Diagrama	10
6. Diagrama	11
7. Diagrama	12
8. Diagrama	12
9. Diagrama	13
8. Resultados	14
9. Conclusiones	15
10. Recomendaciones	15
11. Bibliografía	16

1. Objetivo

1.1 Objetivo general

Determinar si existe costumbre mercantil en cuanto al “sistema de separado en los establecimientos de prendas de vestir y/o calzado”

1.2 Objetivos Específicos

- Identificar si los propietarios de los establecimientos de comercio cuyo objeto social es la venta de prendas de vestir y/o calzado de Cartago, utilizan el sistema de separado.

- Determinar el tiempo en que el sistema de separado se ha utilizado en los establecimientos de prendas de vestir y/o calzado.

- Identificar cual es el procedimiento a seguir cuando se utiliza el sistema de separado en los establecimientos de prendas de vestir y/o calzado.

- Verificar la vigencia de la utilización del sistema de separado en los establecimientos de prendas de vestir y/o calzado.

2. Justificación

En la convivencia diaria del ser humano surgen determinadas formas de realizar sus acciones; estas son aceptadas socialmente y pueden llegar a convertirse en la forma generalizada de desarrollar estas actuaciones y en la “norma” que rige su proceso, claro está, sin ser contrarias a la ley.

Así es que nace la importancia de realizar una investigación acerca de cuál práctica de comercio, que no esté plasmada en ninguna norma, se pueda convertir en una costumbre mercantil. El numeral 5 del artículo 86 del Código de Comercio, ordena que las Cámaras de Comercio deban recopilar las costumbres mercantiles de su jurisdicción y certificar acerca de la existencia de las recopiladas, es por ello que la Costumbre Mercantil es una fuente primaria del derecho comercial que hace referencia a los usos implantados por la colectividad y que son considerados por la misma ley como obligatorios.

Habida cuenta que la sociedad es cambiante, dinámica y que los tipos de negociación entre personas o comerciantes surgen dependiendo del entorno económico y social, en que se desenvuelvan, resulta relevante efectuar esta investigación para determinar si existe costumbre mercantil en cuanto al “sistema de separado en los establecimientos de comercio que tengan por objeto la venta de prendas de vestir y/o calzado en el Municipio de Cartago- Valle del Cauca”; por ser un asunto que no está regulado y que, según la hipótesis planteada, se viene desarrollando con frecuencia dentro de dichos establecimientos.

Resulta entonces interesante realizar esta investigación para que, cimentado en su resultado, se pueda determinar si existe o no la citada costumbre y lograr así llenar el vacío donde no hay disposición concreta respecto al tema.

Se debe conocer por tanto la situación actual de los establecimientos de comercio que tienen como objeto la venta de prendas de vestir y/o calzado, pues de darse esta costumbre, cerraríamos una brecha de desconocimiento entre los actores comerciantes determinando con certeza el porcentaje o monto común de cobro y además se podría orientar como actuar al encontrarse en esa situación

Otro de los factores más relevantes para la ejecución de esta investigación, involucra la parte académica, debido a que a través de su desarrollo se aplicaron todos los conocimientos y conceptos adquiridos a lo largo del proceso académico de los autores.

3. Metodología

la costumbre mercantil de venta por consignación en establecimientos de calzado y prendas de vestir en Cartago-Valle, se determinará a través del método de investigación cuantitativo, el cual hace referencia es aquel que “utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica, el conteo y frecuentemente el uso de estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población”(Angulo López, 2012)

El instrumento de investigación que se va a utilizar para este tipo de metodología es la encuesta, en la que vamos a utilizar los elementos de la costumbre mercantil determinados en

el artículo 3 del código de comercio, los cuales son: Uniformidad, reiteración, publicidad y que no sea contraria a la ley.

4. Marco Geográfico

4.1 Delimitación

La investigación se desarrollará en los establecimientos de comercio de calzado y prendas de vestir de la ciudad de Cartago-Valle.

4.2 Muestra

Para determinar la muestra se tuvo en cuenta la formula muestreo:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

$$N = 525 \times 3,84 \times 0,5 \times 0,5 \qquad 504 \qquad 504 \qquad 504$$

$$\frac{\qquad\qquad\qquad}{0,04 \times (525 - 1) + 3,84 \times 0,25} = \frac{\qquad\qquad\qquad}{0,04 \times 524 + 3,84 \times 0,25} = \frac{\qquad\qquad\qquad}{20,96 + 0,96} = \frac{\qquad\qquad\qquad}{21,92} = 23$$

Al desarrollar la formula de muestreo, arroja una cifra de 23 establecimientos de comercio como muestra de la totalidad de los 525 establecimientos de comercio de prendas de vestir y calzado de la ciudad de Cartago Valle, con un margen de certeza del 90%.

A pesar de la muestra obtenida, la investigación se llevará a cabo en el 25% (135 establecimientos) del total de los establecimientos de comercio de calzado y prendas de vestir de la ciudad de Cartago-Valle.

5. Marco teórico

La costumbre mercantil “es aquella que tiene validez general porque es practicada por una colectividad con la convicción de que es obligatoria, permanente e independiente de la voluntad de los contratantes” (Máñez, 2006)

La costumbre mercantil como fuente de derecho, tiene fundamentos que se encuentran en los tratados internacionales como el pacto internacional de derecho político y civil, aprobado por la ley 74/1968, el convenio 169 de la OIT ratificada por la ley 21 de 1991.

Los requisitos de la costumbre mercantil son:

- **Uniformidad:** hace alusión a la práctica repetitiva a favor de una costumbre mercantil en un territorio determinado sin protesta o rechazo.
- **Reiteración:** se refiere a la permanencia en el tiempo de una práctica determinada, desarrollada de una manera cotidiana, de tal forma que no se entienda como la voluntad de las partes, sino como una costumbre comercial.
- **Publicidad:** debe ser ampliamente reconocida por la comunidad en general, especialmente por los comerciantes, de tal manera que se realice frente a todas las personas y sin secreto de su práctica o sus efectos. Puede ser ampliamente notoria para que en un momento dado se tipifique como norma de derecho mercantil.
- **Legalidad:** se refiere a que la costumbre mercantil no podrá ir de manera contraria a la ley o a una norma establecida, ni a la analogía de estas; teniendo como norma subsidiaria el código civil, la costumbre mercantil tampoco podrá vulnerarla, de ser así dicha costumbre se tendría por ilegal y carecería de valor normativo o probatorio

IMPORTANCIA DE LA COSTUMBRE MERCANTIL

La Costumbre sirve de soporte en la decisión que resuelve el conflicto de intereses sometido a una jurisdicción y se aplica a los hechos generadores del mismo. En ella debe probarse el hecho generador del cual se deduce la costumbre. Al juez se le debe acercar la prueba sobre la existencia de la costumbre (reiterada, uniforme, pública y conocida dentro de un espacio geográfico). Esta debe invocarse por quien desee su aplicación y probar la existencia de la misma.

6. Hipótesis

En los establecimientos de comercio de calzado y prendas de vestir ubicados en el municipio de Cartago, se utiliza el sistema de separado, el cual consiste en que el cliente separa el producto y el establecimiento lo guarda por un intervalo de 30 a 60 días.

7. Encuesta

Nombre del establecimiento: _____

Dirección del establecimiento: _____

Cargo que ostenta en el encuestado: _____

Encuesta: Sistema de separado en establecimientos de comercio de calzado y prendas de vestir de la ciudad de Cartago Valle

PREGUNTAS GENERALES

1- Objeto del establecimiento.

Prendas de vestir ____ Calzado ____

2- ¿Conoce usted el sistema de separado?

Si ____ No ____

3- ¿Ha utilizado usted el sistema de separado?

Si ____ No ____

4- ¿Tiene usted sistema de separado actualmente?

Si ____ No ____

5- ¿Desde cuándo está el establecimiento abierto?

6- ¿Hace cuándo usa el sistema de separado?

7- ¿Cuánto tiempo guarda el producto?

De 15 a 30 días _____ De 30 a 60 días _____ Otro _____

REITERACIÓN

8- ¿Siempre guarda el producto por ese tiempo?

Si ____ No ____

9- ¿El comprador debe pagar una suma de dinero para que éste se le pueda separar?

SÍ _____

NO _____

10- ¿Siempre exige una suma de dinero para separar el producto?

Si__ No__

11- ¿Cómo fija el valor para separar el producto?

a. Porcentaje del valor del producto _____

b. Un monto fijo _____

c. Otro _____

11.1. En caso de porcentaje: ¿Qué porcentaje cobra usted de la prenda para separarla?

10%__ 30%__ 50%__ otro _____

11.2. En caso de monto fijo: ¿Cuál es el valor que usted exige para separar la prenda? _____

PUBLICIDAD Y OBLIGATORIEDAD

12- ¿Sabe usted si en otros establecimientos cuentan con sistema de separado?

Si__ No__

13- Sabe usted si en otros establecimientos cobra el mismo porcentaje o valor para separar el producto.

Si__ No__

14- ¿Si cumpliendo el plazo, el cliente no reclama y nipa la prenda que sucede?

- Pierde el artículo y el dinero__

- Se le da un plazo adicional__

- Pierde el artículo y se devuelve el dinero__

15- ¿Considera usted que es obligatorio para almacén y para el cliente respetar este término de reserva del producto, si el comprador se acoge al sistema de separado?

a. SÍ: _____

b. NO: _____

VIGENCIA

16- ¿Considera usted que en la actualidad la práctica del sistema de separado por un término específico se encuentra vigente?

a. SÍ: _____

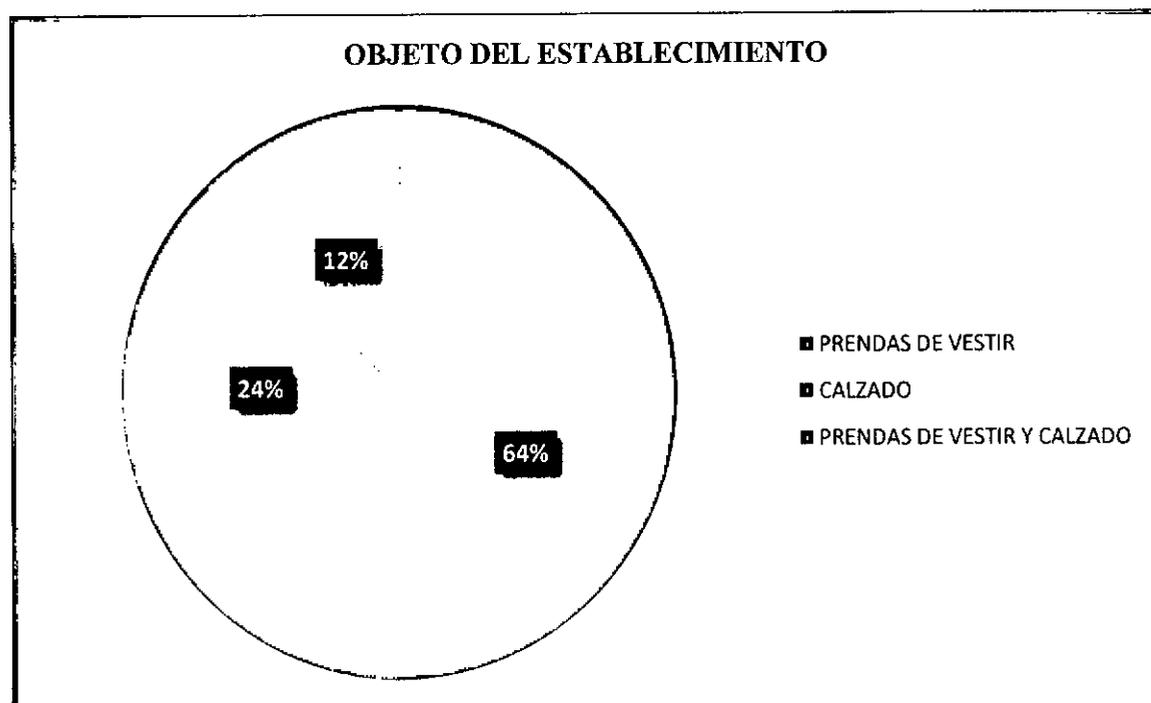
b. NO _____

17- ¿Considera usted que la práctica del sistema de separado, por este término específico es una práctica utilizada o generalizada en otros establecimientos de comercio en Cartago?

a. SÍ _____

b. NO _____

1. Diagrama



Fuente: Estudio de los establecimientos de comercio dedicados a la venta de prendas de vestir y/o calzado.

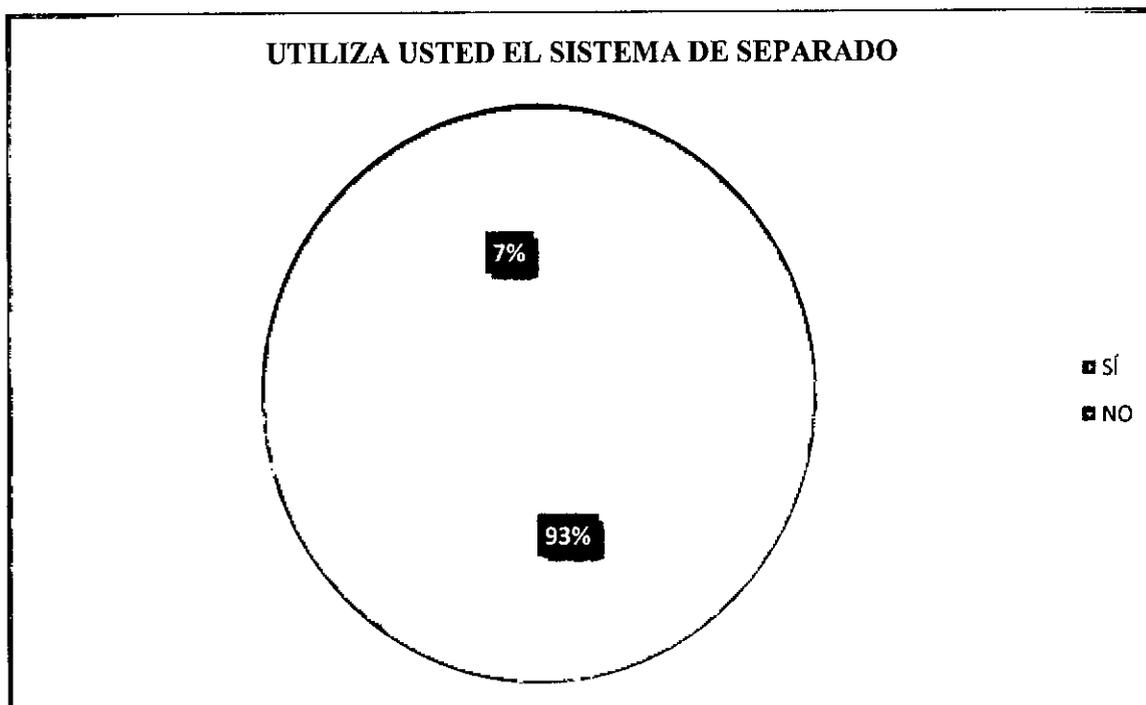
De los establecimientos de comercio encuestados, los cuales representan el 25% del total de los establecimientos de comercio de calzado y prendas de vestir de Cartago-Valle; se determinó en cuanto al objeto social del establecimiento lo siguiente:

- El 64% solamente tienen a la venta de prendas de vestir, el 24% únicamente a la venta de calzado y el 12% se dedican a la venta de prendas de vestir y también de calzado.

Basándonos en este diagrama, podemos determinar que la mayoría de los establecimientos encuestados, tienen como objeto social únicamente la venta de prendas de vestir.

2.

Diagrama

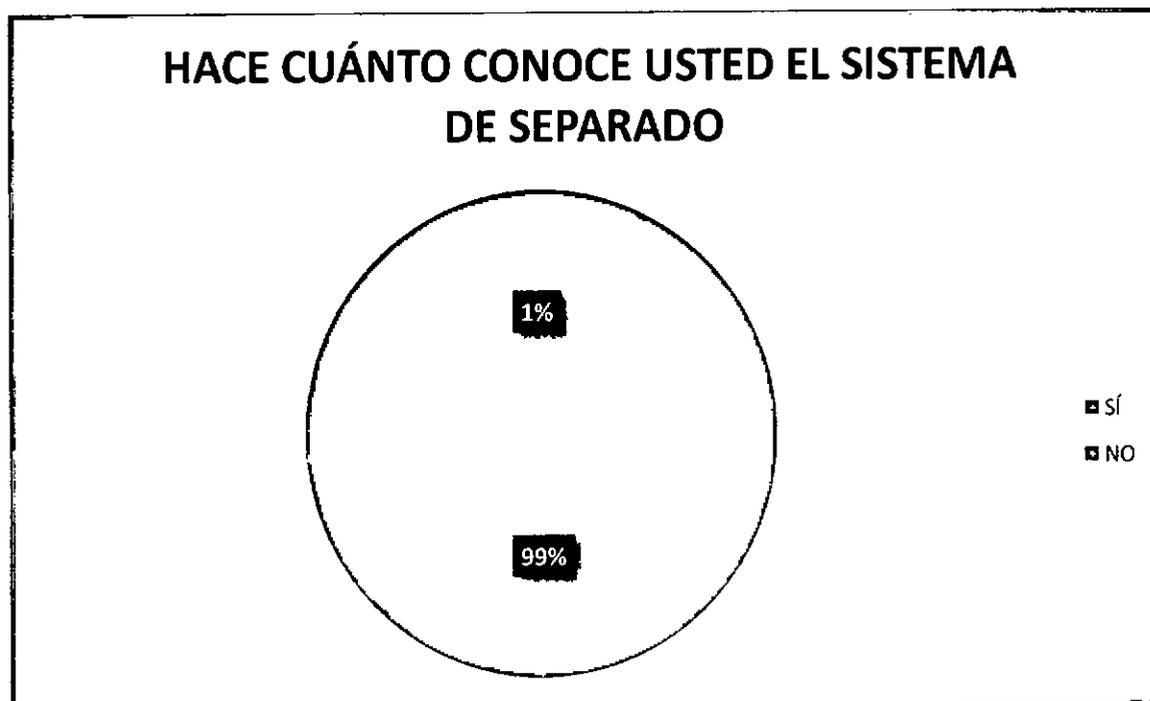


De los establecimientos de comercio encuestados, los cuales representan el 25% del total de los establecimientos de comercio de calzado y prendas de vestir de Cartago-Valle; se determinó en cuanto a si utilizan el sistema de separado lo siguiente:

El 93% utilizan el sistema de separado lo que equivale a 126 establecimientos y solo el 7% no lo utilizan, lo que corresponde a 9 establecimientos.

De lo anterior podemos determinar que un porcentaje muy significativo utiliza el sistema de separado.

3. Diagrama



4. Diagrama

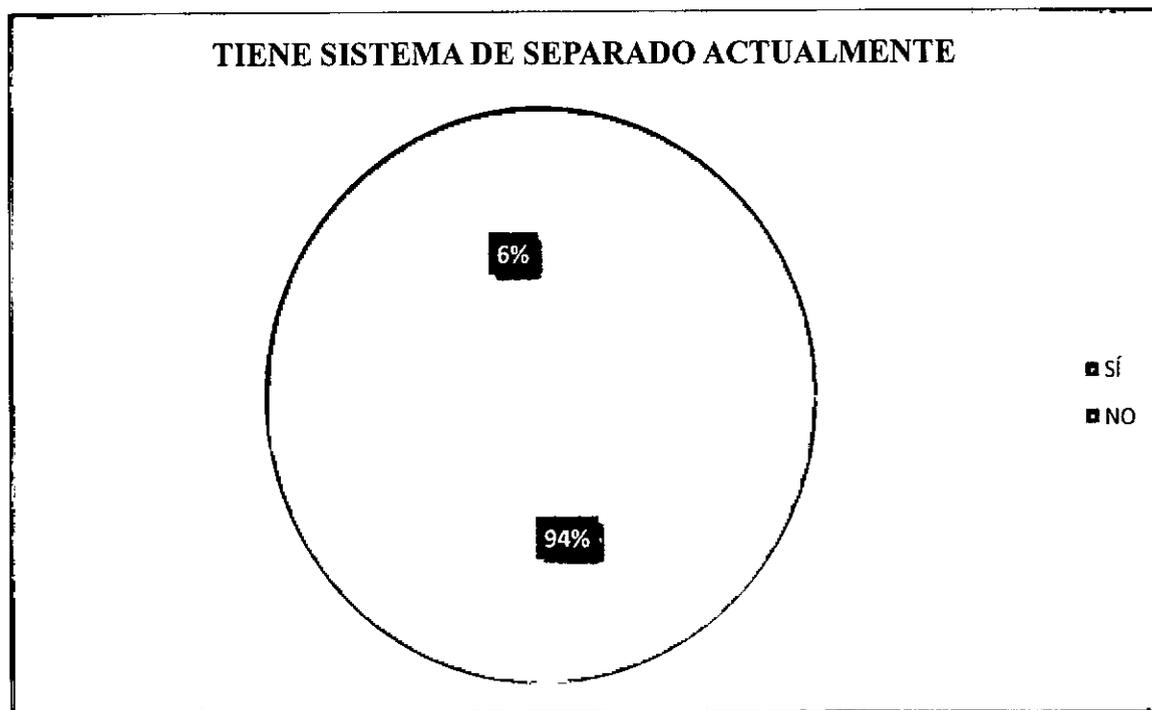


De los establecimientos de comercio encuestados, los cuales representan el 25% del total de los establecimientos de comercio de calzado y prendas de vestir de Cartago-Valle; se determinó en cuanto a si han utilizado el sistema de separado lo siguiente:

- el 93% han utilizado alguna vez el sistema de separado y solo el 7% no lo han utilizado.

De esto podemos determinar que un porcentaje significativo han utilizado el sistema de separado.

5. Diagrama

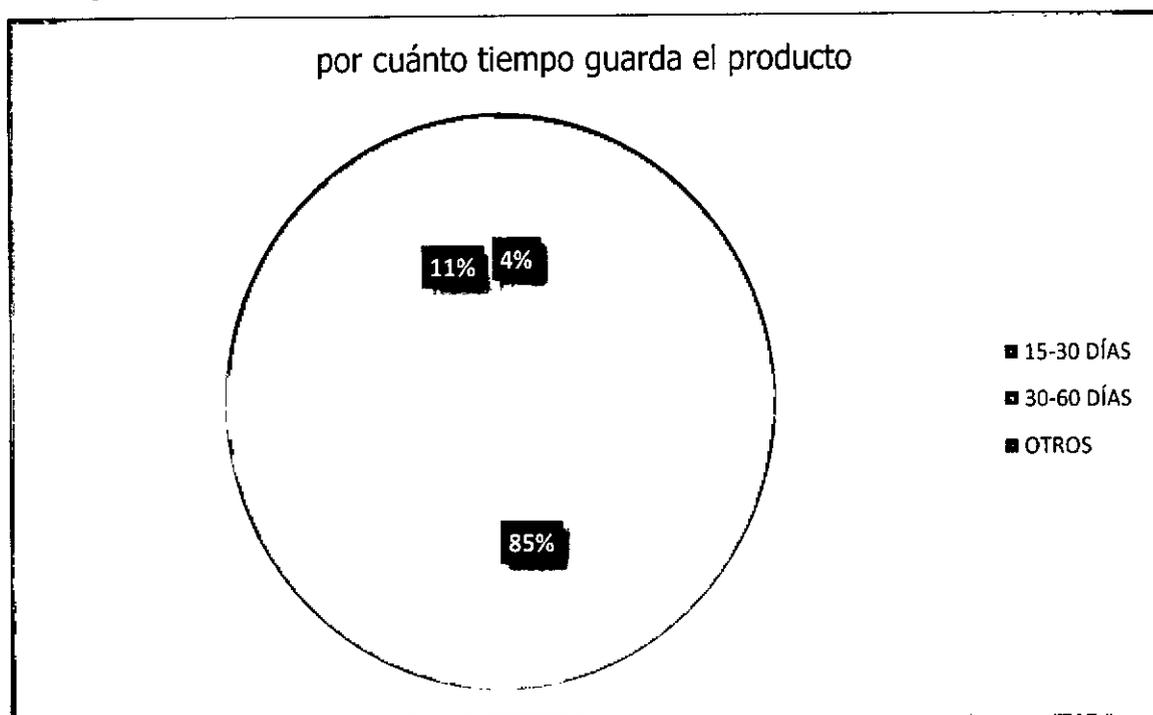


De los establecimientos de comercio encuestados, los cuales representan el 25% del total de los establecimientos de comercio de calzado y prendas de vestir de Cartago-Valle; se determinó en cuanto si se utiliza el sistema de separado actualmente en lo siguiente:

- el 94% tienen sistema de separado actualmente y solo el 6% no lo tiene.

De lo anterior podemos determinar que un porcentaje significativo hacen uso del sistema de separado actualmente.

6. Diagrama

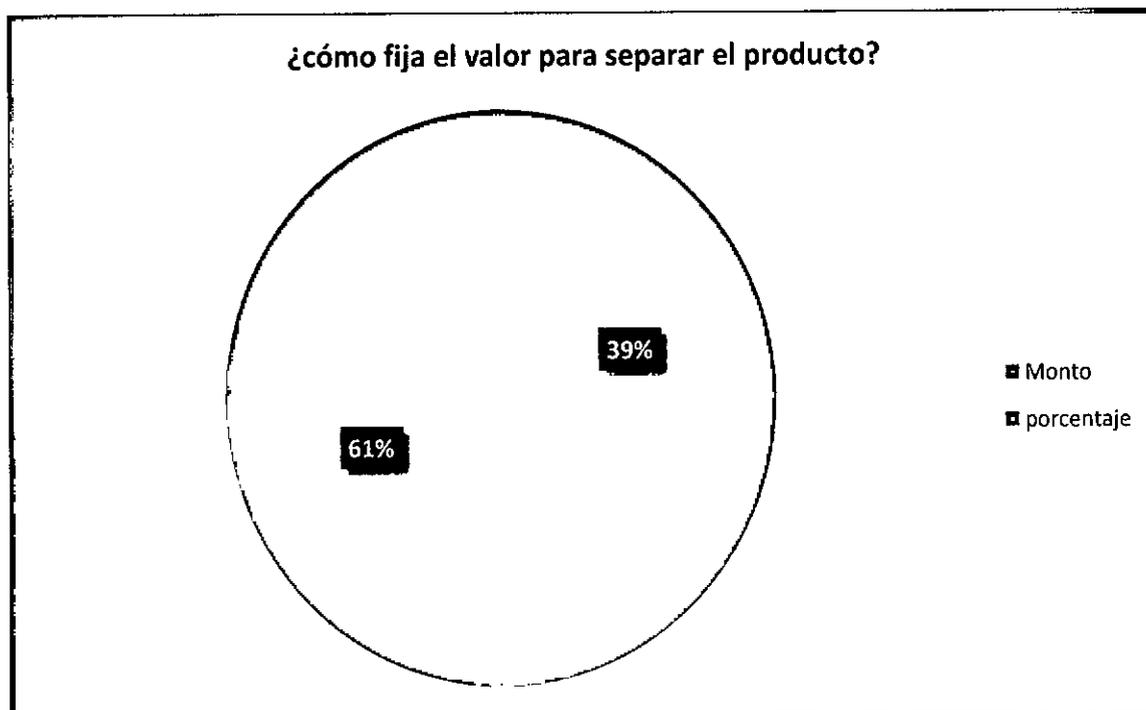


De los establecimientos de comercio encuestados, los cuales representan el 25% del total de los establecimientos de comercio de calzado y prendas de vestir de Cartago-Valle; se determinó en cuanto al tiempo en que guardan el producto lo siguiente:

- el 85% guarda el producto entre 30 y 60 días, el 11% tiene un término diferente y solo el 4% guarda el producto de 15 a 30 días.

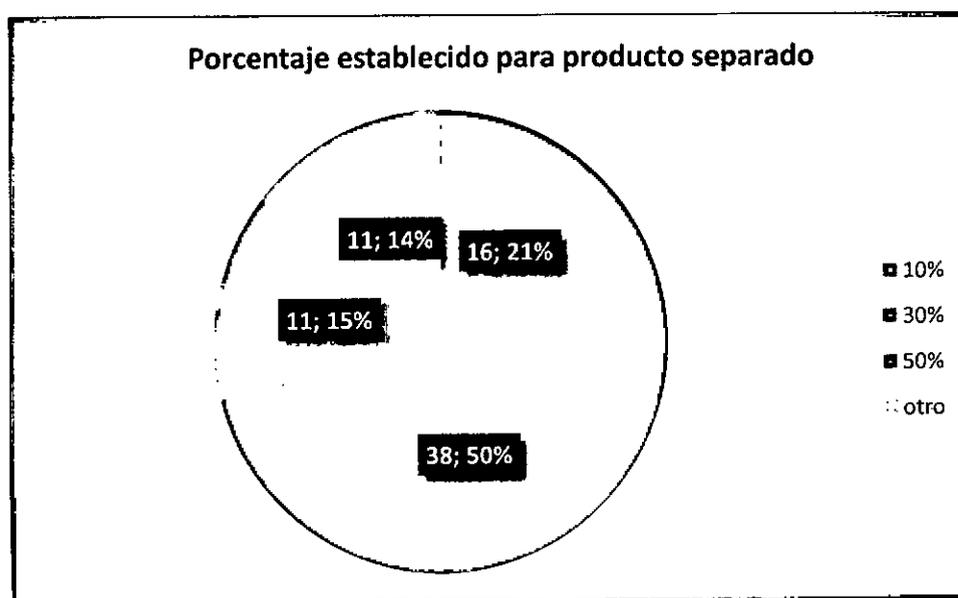
De lo anterior podemos determinar que un porcentaje significativo de establecimientos de comercio dedicados a la venta de prendas de vestir y/o calzado guarda el producto por un término ni inferior a 30 días ni superior a 60 días actualmente.

7. Diagrama



En los establecimientos de comercio de prendas de vestir y calzado al responder la pregunta de ¿Cómo fija el valor para separar el producto? El 39% de total de los encuestados aducen que cobran un fijo sin importar el valor del producto y el 61% restante del total de la población decían que cobran un porcentaje de acuerdo al valor del producto.

8. Diagrama



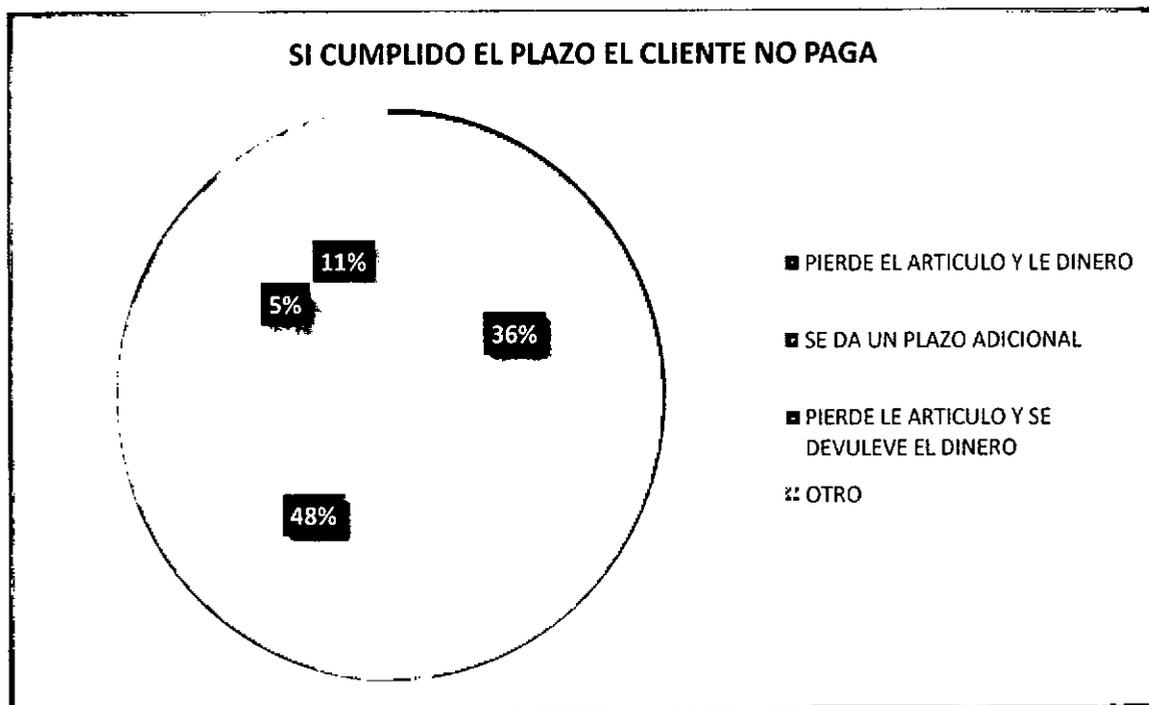
Se infiere que 16 establecimientos cobran el 10% del valor total del producto para separarlo

Se infiere que 11 establecimientos cobran el 50% del valor de producto para separarlo

Se infiere que 11 establecimientos cobran el otro porcentaje para separar el producto

Se infiere que 38 establecimientos cobran el 30% para separar el producto

9. Diagrama



De los establecimientos de comercio encuestados, los cuales representan el 25% del total de los establecimientos de comercio de calzado y prendas de vestir de Cartago-Valle; se determinó en cuanto si cumplido el plazo el cliente no paga, lo siguiente:

- El 48% de los establecimientos de comercio respondieron a esto, con que se da un plazo adicional
- El 36% de los establecimientos de comercio respondieron a esto, con que el cliente pierde el artículo y también el dinero.
- El 11% de los establecimientos de comercio tienen otras alternativas cuando lo relacionado en el diagrama sucede.

- El 5% de los establecimientos de comercio, lo manejan regresando el dinero, pero perdiendo el artículo.

De este diagrama se puede determinar que en la mayoría se da un plazo adicional, y en el resto de los establecimientos lo hacen de diferente forma.

8. Resultados

Base de datos: 525 establecimientos. Encuestas contestadas: 135 equivalente al 25 % de los establecimientos de comercio de prendas de vestir y/o calzado.

Se presentan graficas de procesamiento de la información, así como las encuestas realizadas, y la tabulación de las mismas, generando los siguientes resultados:

EXISTENCIA DE LA PRÁCTICA O COSTUMBRE DEL SISTEMA DE SEPARADO DEL CUAL, EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SE OBLIGA A GUARDA EL PRODUCTO POR UN DETERMINADO TIEMPO.

El 93% equivalente a 126 establecimientos respondieron que sí utilizan el sistema de separado, como práctica habitual. De 126 que respondieron que, si utilizan el sistema de separado, el 85% de los establecimientos guardan el producto separado por un intervalo de 30 a 60 días

· **VIGENCIA:** Se pudo evidenciar que el sistema de separado es una práctica que los comerciantes del sector de calzado y prendas de vestir iniciaron hace 82 años, creándose la tendencia en casi todos los establecimientos, y que actualmente permanece vigente.

· **PUBLICIDAD:** Los almacenes de prendas de vestir y calzado consideraron que la práctica del sistema de separado está vigente. 126 almacenes, es decir el 93%, respondieron (sí).

· **TIEMPO DE RESERVA DEL PRODUCTO:** En Cartago Valle es costumbre mercantil en los establecimientos de prendas de vestir y calzado guardar el producto por un intervalo de entre 30 a 60 días, equivalente al 85% de los establecimientos que dijeron tener el sistema de separado.

· **OBLIGATORIEDAD:** En Cartago Valle en los establecimientos de prendas de vestir y calzado, se pudo evidenciar que el sistema de separado y el obligarse por parte del establecimiento de comercio a guardar el producto de 30 a 60 días está vigente y genera la obligación del comerciante de reservar el producto.

9. Conclusiones

En la ciudad de Cartago Valle del Cauca, el día 5 de junio del 2019, los estudiantes de noveno (9) semestre de la Universidad Cooperativa de Colombia sede Cartago en convenio con la Cámara De Comercio de Cartago; realizaron unas encuestas a los almacenes de prendas de vestir y calzado, con el fin de establecer si existía una o varias costumbres mercantiles.

Se encontró que es costumbre mercantil el sistema de separado, acudiendo a el 25 % de los establecimientos, en su totalidad fueron 103 almacenes que utilizan este atractivo medio como estrategia de venta.

Aunque fue notorio que algunos almacenes manejan diferentes porcentajes sobre el valor del artículo para ser separado, 93% del 25% de los encuestados de la totalidad de los establecimientos que es equivalente a 525, manejan este sistema, así como el 85% del 93% guardan el producto de 30 a 60 días.

También se pudo evidenciar que hace 82 años está establecido el sistema de separado en esta ciudad.

Es así como concluye esta investigación con un resultado que estableció una nueva costumbre mercantil en los establecimientos de comercio de prendas de vestir y calzado en la ciudad de Cartago.

10. Recomendaciones

Conforme a los resultados de esta investigación y a las conclusiones ante dichas, se recomienda a la Cámara de Comercio de Cartago que realice la siguiente certificación de la costumbre mercantil:

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGO

CERTIFICACIÓN DE COSTUMBRE MERCANTIL

La Cámara de Comercio de Cartago, en cumplimiento de la función establecida en el numeral 5° del artículo 85 del Código de Comercio, previa realización de investigación estadística en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, en la cual se evidenció que la costumbre que se certifica no es contraria la ley, es reiterada, uniforme y de público conocimiento en su jurisdicción,

CERTIFICA

Que, en el municipio de Cartago, Valle del Cauca, es costumbre mercantil por parte de los establecimientos de prendas de vestir y calzado, el sistema de separado de sus productos en venta, consistente en la reserva de éstos por un intervalo de entre 30 a 60 días, a través del pago

de un porcentaje o monto de los mismos por parte del comprador, para acceder a la reserva del mismo.

11. Bibliografía

Angulo López, E. (2012). *Tesis doctorales* . Recuperado el 06 de 05 de 2019, de http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/eal/metodologia_cuantitativa.html

Máynez, G. (2006). En *La Costumbre como Fuente de Derecho* (pág. 87).